

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veinticuatro de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0104.
Demandante: Gastronomía e Inversiones Urbanas y Rurales S.A.S.
Demandado: Clínica Belanova S.A.S.

Visto el informe secretarial, se evidencia que no se han fijado en debida forma las agencias en derecho de primera instancia conforme lo dispuso la sentencia de segunda instancia de fecha 6 de noviembre de 2019 mediante la cual revocó la sentencia de fecha 4 de junio de 2019 proferida por este Despacho Judicial, por lo cual, se dispone:

Fijar como agencias en derecho de primera instancia en contra de la demandante y en favor de las demandadas Paola y Carla Tardini, en la suma de \$15.000.000,oo.

Fijar como agencias en derecho de primera instancia en contra de las demandadas Clínica Belanova S.A.S. y Marilia Mendes Tardini y en favor de la demandante, en la suma de \$15.000.000,oo.

Ejecutoriado el presente proveído, Secretaría proceda a elaborar las respectivas liquidaciones de costas.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez